



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIPUTADA MARIA MERCEDES MACIEL ORTIZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2018, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 20 de Febrero del 2020 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al **cumplimiento del Presupuesto de Egresos**, la Auditoría señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017, según consta en decreto número 2523, publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 50, el 31 de diciembre de 2017.

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, las transferencias al **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, fueron incluidas en el Ramo Presupuestal número 003, en el Programa Poder Judicial.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho conforme a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a su Programa Presupuestario para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos generales se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

Auditoría de Gestión Financiera; que es la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad emitida por el CONAC.

Auditoría de Cumplimiento; Consiste en revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

Auditoría de Desempeño; Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Planeación de la Fiscalización Superior: La planeación para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas, como son lo establecido en el código de ética de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur establece los valores que rigen el actuar del personal siendo; Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Integridad, Legalidad y Confidencialidad.

Ejecución de la Fiscalización Superior; donde conforme al Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir: Inspección, Observación, Evaluación, Investigación, Confirmación y Procedimientos analíticos.

Informe y Seguimiento de la Fiscalización Superior: La evaluación de la evidencia se lleva a cabo con base en conocimientos técnicos y juicio profesional con la finalidad de obtener una opinión razonable sobre la documentación e información revisada y emitir los resultados de forma íntegra, objetiva e imparcial.

Los Informes, tanto Individual como General, se presentan al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en los términos y plazos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, mismos que de manera posterior proceden a ser entregados, para ser publicados en la página de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para consulta de la ciudadanía.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Disciplina Financiera
- Lineamientos para el ejercicio del Gasto para la Administración Pública Estatal
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

Datos Generales:

El **H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur**, es un órgano jurisdiccional que ejerce función en los asuntos del fuero común, lo mismo que en el orden federal, en los casos que expresamente concedan las leyes; creado con el objeto de depositar en él, el ejercicio del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, según el decreto de creación número 1083 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 15-Bis tomo XXIII de fecha 20 de abril del año 1996. El Tribunal Superior de Justicia tiene su residencia en la capital del Estado y sólo podrá cambiarla cuando así lo decrete el Honorable Congreso del Estado de Baja



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

California Sur; de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, se encuentra constituido por siete magistrados numerarios.

Además, el Poder Judicial contará con un Consejo de la Judicatura, el cual será un órgano con independencia técnica y de gestión, para emitir sus resoluciones, el cual está encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.

Ingresos

Los ingresos del H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, se obtienen por medio Transferencias, Subsidios, Derechos y Otros Ingresos.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el anexo de ejecución de la asignación del presupuesto de egresos.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

El Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, fue incluido en el Ramo Presupuestal número 003 del



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

presupuesto de egresos, en el Programa Poder Judicial, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 50 de fecha 31 de diciembre de 2017; fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, siendo para los ingresos la cantidad de \$ 297,959,641.00 (Doscientos noventa y siete millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) y para los egresos por la cantidad de \$ 297,959,641.00 (Doscientos noventa y siete millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

INGRESOS

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del ingreso estimado, con el momento contable del ingreso recaudado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Ingreso Estimado: Es el momento contable que refleja los montos previstos, que se aprueban anualmente en la Ley o Presupuesto de Ingresos.

Ingreso Recaudado: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

A continuación, se presentan cuadros comparativos que reflejan las variaciones entre el ingreso estimado y recaudado:

**CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADO Y RECAUDADO
CUENTA PÚBLICA 2018**

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$ 297,959,641	\$ 310,984,265	\$ 13,024,624	4%
DERECHOS	0.00	27,734	27,734	N/A
OTROS INGRESOS	0.00	8,965,422	8,965,422	N/A
TOTAL DE INGRESOS	\$ 297,959,641	\$ 319,977,421	\$ 22,017,780	7%

Para los ingresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$13,024,624.00 (Trece millones veinticuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), resultado un presupuesto modificado por la cantidad de \$310,984,265.00 (Trescientos diez millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

EGRESOS

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del egreso aprobado, con el momento contable del egreso devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
 "2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Gasto Aprobado: Es momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Gasto Devengado: Es el momento contable que Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presentan cuadros comparativos que reflejan las variaciones entre el presupuesto aprobado y devengado:

CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS APROBADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2018

CONCEPTO	APROBADO	DEVENDAGO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 256,463,558	\$ 268,204,372	\$ 11,740,814	5%
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,240,716	8,240,343	999,627	14%
SERVICIOS GENERALES	29,568,877	35,167,655	5,598,778	19%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	168,124	1,110,637	942,513	561%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,387,323	9,099,976	4,712,653	107%
DEUDA PÚBLICA	131,043	15,797	-115,246	-88%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 297,959,641	\$ 321,838,779	\$ 23,879,138	8%



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Para los egresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$38,975,184.00 (Treinta y ocho millones novecientos setenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), resultado un presupuesto modificado por la cantidad de \$336,934,825.00 (Trescientos treinta y seis millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

El día 29 de enero de 2020 la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, mediante oficio número ASEBCS/12/2020 citó al Lic. Daniel Gallo Rodríguez, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, a la presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría número ASEBCS-04-2018, quedando asentados los hechos en el acta 003/CP2018 del día 04 de febrero de 2020.

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública del **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática del **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

SUR; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

El universo de los ingresos seleccionados fue de \$319,977,421.00 (Trecientos diecinueve millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$310,984,265.00 (Trecientos diez millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), alcanzando una revisión del **97%**.

El universo de egresos seleccionado fue de \$321,838,779.00 (Trecientos veintiún millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$268,935,515.00 (Doscientos sesenta y ocho millones novecientos treinta y cinco mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), alcanzando una revisión del **84%**.

Dando un universo total seleccionado por \$641,816,201.00 (Seiscientos cuarenta y un millones ochocientos dieciséis mil doscientos un pesos 00/100 M.N.), seleccionando una muestra total auditada por \$579,919,780.00 (Quinientos setenta y nueve millones novecientos diecinueve mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se alcanzó una revisión total de **90%**.

Auditoría de Gestión Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, de conformidad con su Programa Anual de Auditorías, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Transferencias y Subsidios.

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales.
- Materiales y Suministros.
- Servicios Generales.
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA UTILIZADOS

Técnicas de auditoría: Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo.

Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales.

Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Procedimientos de auditoría aplicados

CUMPLIMIENTO:

Control Interno: Verificar que el ente cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Sistema Contable: Verificar la lista de cuentas está alineada al plan de cuentas emitido por el Comisión Nacional de Armonización Contable, que se cuente con Manuales de Contabilidad, que el sistema de contabilidad registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, la contabilidad genere estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios, que el sistema está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos derivados de la actividad económica, que el sistema de contabilidad refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo, que facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, entre otros.

Clasificadores Presupuestales: Verificar que el ente cuente con Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado, con Clasificación por Objeto del Gasto armonizada, clasificación Económica (por Tipo de Gasto) armonizada, y todos los demás correspondientes a los mismos.

Cuenta Pública: Verificar que el ente presente el estado de actividades, el estado de situación financiera, el estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujos de efectivo, así como todos los demás correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
 "2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Transparencia: Que se debe publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, así como todos y cada una de las normas y estados concernientes a la información obligatoria a su publicación.

Una vez concluidos los procesos llevados a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, órgano superior de fiscalización en la revisión de la cuenta pública correspondiente al **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, se muestra el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Resumen por cantidad de resultados

RESULTADOS	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	34	32	2
SUBTOTAL	34	32	2

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES ELABORADAS	RECOMENDACIONES ATENDIDAS	RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS
DESEMPEÑO	5	0	5
SUBTOTAL	5	0	5

Resumen por importes

RESULTADOS	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$ 287,708,502.89	\$ 287,708,502.89	\$ 0.00
SUBTOTAL	\$ 287,708,502.89	\$ 287,708,502.89	\$ 0.00

TOTAL	\$ 287,708,502.89	\$ 287,708,502.89	\$ 0.00
--------------	--------------------------	--------------------------	----------------



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

De la revisión del contenido de la cuenta se determinaron 34 resultados preliminares con observación por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos.

La entidad presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por lo que 32 resultados preliminares con observación se han solventado, quedando pendientes de solventar 2 resultados finales con observación, convirtiéndose en 2 solicitudes de aclaración.

Se emitieron 5 recomendaciones resultantes de la auditoría de desempeño.

NÚM. DEL RESULTADO: C-7

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-20**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se detectó que no presentó los indicadores de resultados señalando en su anexo la inexistencia de la información, debido a que la misma se encuentra en proceso de generación.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción III inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 9 fracción III inciso c) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se requirieron los indicadores de resultados del ejercicio 2018.

Respuesta del ente fiscalizado: Mediante oficio número HTSJ/CJ/P.734/2019 el ente remite plan de trabajo para la implementación de Indicadores. No anexando



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

los indicadores de resultados del ejercicio 2018. Por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-15

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-29**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/077/2019, se observó que no presentó la publicación de los Indicadores de Resultados en sus páginas electrónicas de internet del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2018.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 46 fracción III inciso c), 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se requirió la publicación de los Indicadores de Resultados en sus páginas electrónicas de internet del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2018.

Respuesta del ente fiscalizado: Mediante oficio número HTSJ/CJ/P.734/2019 el ente remite documento donde refieren estar en el plan de diseñar e implantar un sistema, aun sin autorizar, no anexando la publicación de los Indicadores de Resultados en sus páginas electrónicas de internet del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2018. Por lo que no se solventa el resultado.

RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: D-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: **BB-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

La entidad no presenta la documentación generada en la evaluación de las unidades administrativas, en cumplimiento de los artículos 59 fracción II, 106 fracciones I y VI, 152 fracción IV y 188 fracciones IV, XII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y el 52 fracción V del Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio No. HTSJ/CJ/P.734/2019 de fecha 02 de Diciembre de 2019, presenta copia de informes de auditorías realizadas por su Órgano Interno de Control, a la Dirección de Finanzas y al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, durante el ejercicio 2018. La documentación presentada solventa parcialmente la observación ya que las auditorías practicadas solo evalúan el cumplimiento financiero del ejercicio del gasto, sin que se relacione con el cumplimiento de metas y objetivos de los programas institucionales de todas las áreas de la entidad, por lo que se recomienda en ejercicios subsecuentes, llevar a cabo la evaluación de todas las Unidades Administrativas, tal como lo establece la normatividad mencionada en el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: D-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: **BB-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La entidad no presenta la documentación generada en la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes y programas de las dependencias y entidades del Poder Judicial, en cumplimiento de los artículos 152 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y 52 fracción III del Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio No. HTSJ/CJ/P.734/2019 de fecha 02 de Diciembre de 2019, presenta copia de oficio No. OM/DP/075/2019 de fecha 26 de Noviembre de 2019,



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

dirigido al Director de Finanzas por la Directora de Planeación, se hace mención de una serie de actividades realizadas y adecuación de normatividad interna, que permitirán cumplir con las atribuciones de evaluación, a partir del presupuesto del ejercicio fiscal 2019. Se recomienda a la entidad fiscalizada, en ejercicios subsecuentes, planear y evaluar el cumplimiento de metas y objetiva de los planes y programas institucionales, con base en la normatividad mencionada en el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: D-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: **BB-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La entidad no presentó el Programa Operativo Anual 2018, en cumplimiento de los artículos 23 y 24 fracción V de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado del Baja California Sur.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio No. HTSJ/CJ/P.734/2019 de fecha 02 de Diciembre de 2019, presenta copia de oficio No. OM/DP/075/2019 de fecha 26 de Noviembre de 2019, dirigido al Director de Finanzas por la Directora de Planeación, se hace mención que se ha diseñado la Guía Técnica para la elaborar los Programas Operativos Anuales de las Dependencias Administrativas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur. Se recomienda a la entidad fiscalizada, en ejercicios subsecuentes, la elaboración del documento mencionado, con base en la normatividad a que hace mención el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: D-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: **BB-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

La entidad no presentó la relación de programas o proyectos institucionales con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, en cumplimiento del artículo 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio No. HTSJ/CJ/P.734/2019 de fecha 02 de Diciembre de 2019, presenta copia de oficio No. OM/DP/075/2019 de fecha 26 de Noviembre de 2019, dirigido al Director de Finanzas por la Directora de Planeación, se hace mención que se está realizando un primer ejercicio práctico con el Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, mediante la implementación y fortalecimiento gradual de un Presupuesto basado en Resultados, que permitirá migrar a una estructura programática por resultados para el ejercicio fiscal 2020. Se recomienda a la entidad fiscalizada, presentar su anteproyecto de presupuesto de egresos en futuros ejercicios, con la relación de programas institucionales, debidamente requisitados.

NÚM. DEL RESULTADO: D-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: **BB-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La entidad presentó Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de dos programas, una de ellas con deficiencias en su construcción y sin fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión, en cumplimiento de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio No. HTSJ/CJ/P.734/2019 de fecha 02 de Diciembre de 2019, presenta copia de oficio No. OM/DP/075/2019 de fecha 26 de Noviembre de 2019, dirigido al Director de Finanzas por la Directora de Planeación, se hace mención que el proyecto analizado fue financiado a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM). La normatividad a la cual hace referencia la observación,



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

en su lineamiento tercero establece la obligatoriedad de su aplicación para todos los entes públicos, independientemente del origen de los recursos (en este caso 70-30). Se recomienda a la entidad fiscalizada, la elaboración de las MIR de todos y cada uno de los programas o proyectos institucionales, así como las fichas técnicas de los indicadores que utilice para medir el desempeño de las actividades, componentes, propósito y fin de los mismos.

DICTAMEN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 90% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del H. Tribunal Superior de Justicia, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinaron 34 resultados preliminares con observación de los cuales fueron 32 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 2 Solicitudes de Aclaración.

Se emitieron 6 recomendaciones resultantes de la auditoría de desempeño.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2018, ejercida por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018 del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, presentó la situación financiera conforme a los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, omitiendo las publicaciones en sus páginas de internet.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

De la revisión del contenido de la cuenta se desprendieron 34 resultados preliminares con observación de los cuales fueron 32 solventadas por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Los restantes generaron 2 Solicitudes de Aclaración.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.



PODER LEGISLATIVO

2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO. – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
SECRETARIO**

**DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ
SECRETARIA**